

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Poble de Vallbona

2026/05185 Anuncio del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2026.

ANUNCIO

Por el Regidor de Gestión Tributaria y Recaudación n.º 2026001910 de fecha 29 de abril, por la cual se aprueba el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón se expusiera al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuánto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en el siguiente plazo:

CONCEPTO	PERIODO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	Del 4 de mayo al 31 de julio de 2026	16 de junio de 2026

La forma de pago será mediante ingreso en las entidades colaboradores existentes en esta localidad (CaixaBank, Cajamar, BBVA, Ibercaja, Caja Popular, Banco Sabadell, Banco Santander Central Hispano y BBK) o por la pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo cual determinará



la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Pobla de Vallbona, 30 de abril de 2026.—El alcalde, Abel Martí Cervera.

